

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Expediente de Contratación N°: CONTR 2025 385740

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL ALUMNADO Y EL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE JOYERÍA DE CÓRDOBA Y DE LA ESCUELA DE MADERA DE ENCINAS REALES

Asunto: Acuerdo sobre la viabilidad de ofertas incursas en presunción de anormalidad y continuación del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Córdoba, a 19 de febrero de 2026.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato referenciado, y en virtud de las competencias atribuidas a este Órgano de Contratación, se procede a dictar el presente acuerdo sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2025, se inició el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de referencia. Tras la apertura de las proposiciones, se constató que las ofertas presentadas por las entidades Andarines Guay S.L. y Productos Tecnológicos y Medioambientales S.L. se encontraban incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, con fecha 21 de enero de 2026, se requirió a dichas empresas para que, en el plazo conferido, justificasen y desglosaran razonadamente la viabilidad de sus ofertas. Ambas entidades presentaron sus justificaciones en tiempo y forma. Posteriormente, con fecha 6 de febrero de 2026, se ha pedido aclaraciones al informe presentado por la empresa Andarines Guay S.L. las cuales han sido contestadas en tiempo y forma.

TERCERO.- Dada la naturaleza del contrato y para garantizar una valoración objetiva y rigurosa, se solicitó asesoramiento técnico externo para el análisis de las justificaciones aportadas. Con fecha 19 de febrero de 2026, se ha recibido el informe emitido por la técnico D.ª María Sol Calzado García, en el que se concluye de forma motivada, que las justificaciones presentadas por ambos licitadores son suficientes para considerar sus ofertas viables y que pueden ser cumplidas a satisfacción de la Administración.

CUARTO.- En el presente procedimiento, las funciones de asistencia al Órgano de Contratación son desempeñadas por una unidad técnica de apoyo, de conformidad con lo previsto para el procedimiento simplificado abreviado. Dicha unidad se encuentra a la espera de una decisión expresa sobre la viabilidad de las citadas ofertas para poder continuar con la puntuación de todas las proposiciones admitidas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ

19/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmMDP855WS7RHJHCESL2K4ZE27

PÁG. 1/2





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Órgano de Contratación es competente para adoptar el presente acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por:

- el Decreto 69/2013, de 2 de julio, que modifica el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del SAE, y
- el Resuelvo Tercero, punto 3º de la Resolución de 6 de julio de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA n.º 135, de 17 de julio de 2023), modificada por Resolución de 25 de marzo de 2024 (BOJA n.º 70, de 11 de abril de 2024),

SEGUNDO.- El Artículo 149 de la LCSP establece el procedimiento contradictorio que debe seguirse para valorar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. Dicho procedimiento exige dar audiencia al licitador, solicitar el asesoramiento técnico correspondiente y, finalmente, que el órgano competente evalúe la información y adopte una decisión motivada. El presente acuerdo tiene como finalidad exteriorizar y formalizar dicho juicio, asumiendo las conclusiones del informe técnico solicitado y garantizando la transparencia y seguridad jurídica del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Contratación,

ACUERDA

PRIMERO.- Asumir íntegramente las conclusiones del informe técnico de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por D.ª María Sol Calzado, en el que se considera que las justificaciones aportadas por las entidades Andarines Guay S.L. y Productos Tecnológicos y Medioambientales S.L. son adecuadas y suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Y con ello queda levantada la presunción de anormalidad que pesaba sobre las ofertas presentadas por las citadas entidades, declarando su viabilidad y procediendo a su aceptación para continuar en el procedimiento de licitación.

TERCERO.- Comunicar a la unidad de apoyo para que, a la vista del presente acuerdo, proceda a la valoración de la totalidad de las ofertas admitidas, incluidas las mencionadas en el punto anterior, y elabore la correspondiente propuesta de clasificación de las mismas, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo a efectos de dar conocimiento a todos los licitadores que participan en el procedimiento,

En Córdoba a la fecha de la firma digital
LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SAE
Fdo.: María Dolores Gálvez Páez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	19/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMDP855WS7RHJHQCESL2K4ZE27	PÁG. 2/2

